

INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL ALBERTO ESQUERE GUTIERREZ Y SINDICO MATILDE ZEPEDA BAUTISTA; RINDAN INFORMES REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LA RAZÓN SOCIAL SCRAPS TRADING AND RECYCLING S.A DE C.V.

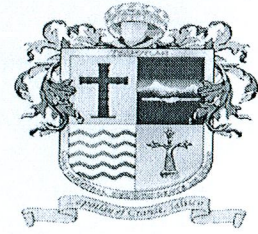
**HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
P R E S E N T E**

Quien suscribe la presente **LIC. CLAUDIA MURGUIA TORRES**, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,27,29,30,34,35,40,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 87 y 92 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL ALBERTO ESQUERE GUTIERREZ Y SINDICO MATILDE ZEPEDA BAUTISTA RINDAN INFORMES REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LA RAZÓN SOCIAL SCRAPS TRADING AND RECYCLING S.A DE C.V.**

Con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



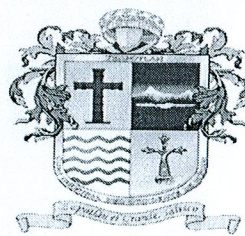
II.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas.

III.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción V, establece que es obligación de los Ayuntamientos: ***Cuidar la prestación de todos los servicios públicos de su competencia.***

En el numeral 47, que corresponde al ***Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio; teniendo entre sus obligaciones; Ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley; planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales, así como el vigilar que las dependencias y entidades encargadas de los distintos servicios municipales cumplan eficazmente con su cometido entre otras.***

En ese mismo tenor, la legislación que antecede, señala en su numeral 52, precisa las obligaciones del síndico como son: ***Acatar las órdenes del Ayuntamiento, representar al municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, ajustándose a las ordenes e instrucciones que en cada caso reciba; así como el representar al municipio en todas las controversias o litigios en que este sea parte, sin perjuicio de la facultad que tiene el Ayuntamiento para designar apoderados o procuradores especiales. Entre otras.***

Aunado a ello el numeral 50, señala: que es facultad de los regidores: ***Solicitar al Presidente Municipal sobre los trabajos de las dependencias o entidades municipales, funcionarios públicos, prestación de servicios públicos municipales, o del estado financiero y patrimonial del Municipio, así como obtener copias certificadas de los mismos, las demás que establezcan las constituciones federal, estatal y demás leyes y reglamentos. Entre otras.***

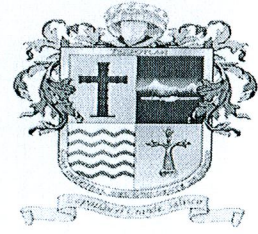


IV.- Es decir lo anterior, nos señala la importancia de que los integrantes de este Ayuntamiento cumplamos nuestras obligaciones, es decir el ejecutivo vigilar el cumplimiento de las disposiciones que este pleno determina para el municipio, concerniente a la síndico cuya intervención debe ser apegada a derecho y de los regidores el vigilar el trabajo de las dependencias que se realicen en beneficio del municipio.

V.- Con fundamento en lo que antecede, me refiero a lo aprobado por regidores de algunas fracciones partidistas que en Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número 29 veintinueve celebrada el 28 veintiocho de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, en el cuarto punto del orden del día, se aprobó la concesión de la prestación de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos de la totalidad del territorio del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, incluida la operación, mantenimiento y administración del actual relleno sanitario, así como la disposición final de los residuos sólidos urbanos domiciliarios municipales no peligrosos y de manejo especial. Acto que se aprobó por **Mayoría Calificada** con los votos en contra de los Regidores Roberto Mendoza Cárdenas, Alan Israel Pinto Fajardo, José Luis Villalvazo De la Cruz y de la suscrita.

VI.- Del acto ya referido se generó el Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial producidos en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; la operación, mantenimiento y administración del actual relleno sanitario y los relacionados con el aseo comercial o aseo contratado, representado el Ayuntamiento el Lic. Alberto Esquer Gutiérrez en su carácter de Presidente Municipal, Lic. Matilde Zepeda Bautista en su carácter de Síndico y el Lic. Higinio del Toro Pérez, en su carácter de Secretario General respectivamente, a los que se les denominó CONCEDENTES y por la empresa SCRAPS TRADING AND RECYCLING. S.A DE C.V, representada por su Administrador General Único el Señor Marco Antonio Sánchez Yarce se le denominó CONCESIONARIA.

El instrumento jurídico referido, tuvo como objeto: **La prestación del servicio de aseo público que comprende la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial no peligrosos producidos en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; la operación, mantenimiento y administración del actual relleno sanitario; y los relacionados con aseo comercial o aseo contratado, con las características y alcances que se establecen en el mismo.**



VII.- De lo ya precisado, podemos referirnos algunas **CLAUSULAS** que fueron establecidas en el **CONTRATO DE CONCESIÓN** y que actualmente es de suma importancia mencionarlas como lo son;

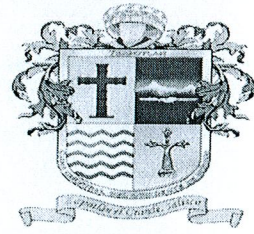
TERCERA.-VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

El plazo de vigencia de la presente concesión será de 25 veinticinco años contados a partir de la fecha de inicio de operaciones, la cual no podrá ser mayor a 3 tres meses contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, para lo cual "LA CONCESIONARIA" deberá dar aviso de inicio de operaciones a "EL CONCEDENTE" dentro de los 3 meses señalados.

*Durante estos tres meses la concesionaria efectuará los ajustes necesarios en el proceso de recolección, traslado y destino final a efectos de estar en óptimas condiciones de operación a los tres meses contados a partir de la firma de este contrato; **durante este periodo la operación de recolección, traslado y destino final continuará a cargo del municipio y no se generará contraprestación alguna durante este periodo.***

LA CONCESIONARIA tendrá el derecho y la preferencia para solicitar la prórroga hasta por el mismo tiempo de vigencia del presente instrumento, para lo cual deberá mediar previa autorización del pleno del ayuntamiento.

Hago hincapié en el párrafo segundo de esta cláusula, en donde se señala que durante los tres meses de ajuste, contados a partir de la firma del contrato, no se generaría contraprestación alguna, y considerando que la firma del contrato fue el 15 quince de junio del año 2017 y como el mismo texto dice "3 tres meses contados a partir de la fecha de firma del presente contrato". **Estaríamos en el entendido que durante los meses de JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE del año 2017, NO SE EROGARÍA NINGUNA CONTRAPRESTACIÓN O PAGO.**



La redacción del contrato es muy clara, al señalar que los tres meses de ajuste son contados a partir de la firma del contrato.

Fecha	Tipo de pago	banco	No. de cuenta	Importe del pago	Concepto del pago	beneficiario
02/08/2017	T.E.F	BANORTE	529929062	1,297,061.79	PAGO DE SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL 16 JUNIO AL 15 DE JULIO 2017	SCRAPS TRADING AND RECYCLING, S.A DE C.V.
28/08/2017	T.E.F	BANORTE	529929062	1,297,061.79	PAGO DE SERVICIO DE RECOLECCION DE SERVICIO CONTRATADO DEL 16 DE JULIO AL 15 DE AGOSTO	SCRAPS TRADING AND RECYCLING, S.A DE C.V.
13/09/2017	T.E.F	BANORTE	529929062	648,530.89	PAGO POR SERVICIO DE RECOLECCION Y SERVICIO CONTRATADO DEL 16 AL 31 DE AGOSTO 2017	SCRAPS TRADING AND RECYCLING, S.A DE C.V
19/10/2017	T.E.F	BANORTE	529929062	1,344,060.00	PAGO POR SERVICIO DE RECOLECCION Y SERVICIO CONTRATADO CORRESP. AL 15 DE JULIO 2017	SCRAPS TRADING AND RECYCLING, S.A DE C.V
Total				4,586,714.47		

Consultas digitales

Mes de Agosto:

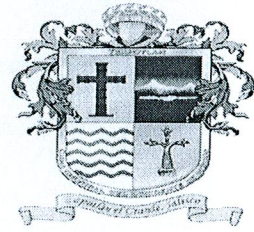
<http://www.ciudadguzman.gob.mx/Documentos/Paginas/Relaci%C3%B3n%20de%20Cheques%20Ago%202017.pdf>

Mes de Septiembre:

<http://www.ciudadguzman.gob.mx/Documentos/Paginas/RELACION%20DE%20CHEQUES%20DE%20SEPT.%202017.pdf>

Mes de Octubre:

<http://www.ciudadguzman.gob.mx/Documentos/Paginas/RELACION%20DE%20CHEQUES%20DE%20OCTUBRE%202017.pdf>



VIII.-La CLÁUSULA OCTAVA, señala TRABAJOS A REALIZAR.

I.-Adquisición de equipos, materiales e insumos necesarios para la prestación del servicio materia del presente instrumento. Los equipos en cuanto a número y características se sujetarán a lo señalado en el ANEXO 2 de este contrato.

II a III.....

Dicha cláusula nos remite al anexo 2, que señala: (se transcribe)

ANEXO 2

Los equipos en cuanto a número y características se sujetarán a lo siguiente

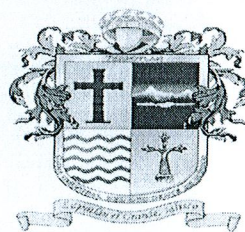
Cantidad	Equipos de LA CONCELECOMARIA
5	Camiones compactadores (7.5 Toneladas de capacidad de carga, del año 2016 o más recientes
1	Camioneta 3 Toneladas con Roll-on, del año 2016 o más recientes
1	Camioneta 1.5 Toneladas, del año 2016 o más reciente
1	Camioneta PICK UP, del año 2016 o más reciente
1	Retroexcavadora 418, nuevo o en perfectas condiciones mecánicas para su uso, con antigüedad no mayor a cinco años
1	Bulldozer D7 Cat, nuevo o en perfectas condiciones mecánicas para su uso, con antigüedad no mayor a cinco años
1	Camión de Volteo con capacidad de 7 m ³ del año 2016 o más reciente
1	Boscula con capacidad de 35 toneladas
Hasta 50	Contenedores
1	Instalación de bandas de separación
1	Adecuaciones y construcción e instalación de oficinas, vestidores, sanitarios y regaderas para empleados
1	Turbina para generación de energía a través de biogas con capacidad de hasta 1 MegaWatts

Los contenedores de residuos sólidos deben cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y los requisitos adicionales siguientes:

- I. Capacidad adecuada de los contenedores a la cantidad de residuos que deben contener, proporcional a la superficie de captación asignada, tomando en cuenta las necesidades del caso.
- II. Que el material de su construcción e instalación sea resistente.
- III. Que se les revise y asee regularmente para el mantenimiento adecuado, a fin de no propiciar procreación de fauna nociva, microorganismos perjudiciales para la salud, ni emisión de olores desagradables.
- IV. Se les debe señalar debidamente, con inscripción alusiva a su uso.

Además pueden contener propaganda del servicio de limpieza comercial, si el Municipio así lo autoriza.

Recuadro que corresponde a la Foja 1 del Anexo 2



Considerando lo estipulado en esta cláusula, es importante el aclarar por qué actualmente las actividades de recolección y traslado de la empresa, se realizará con los vehículos que forman parte del parque vehicular es decir del patrimonio municipal, en caso de no ser así bajo que figura jurídica se realizó la transacción de los mismos a favor de la empresa.

Aunado a ello, informar dónde se encuentran físicamente situados los 50 contenedores que se mencionan en el mismo recuadro.

IX.- En el mismo tener la **CLAUSULA NOVENA** señala:

NOVENA. OBLIGACIONES

“LA CONCESIONARIA” tendrá las siguientes obligaciones:

I a V.....

VI.- Adquirir los equipos necesarios para la operación de su sistema de recolección, traslado y disposición final.

VII.- Llevar un registro del volumen de residuos (toneladas) manejadas en los servicios de colección y disposición final.

VIII a IX.....

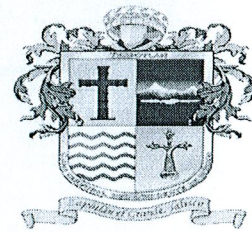
X.- Proporcionar el servicio de manera uniforme, regular y continua.

XI a XIII.....

XIV.- Presentar un informe mensual que señalará el debido y continuo cumplimiento y seguimiento al servicio de aseo público materia del presente contrato.

XV a XVII.....

XVIII.- Iniciar con la ejecución de los trabajos dentro de los 3 meses contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, para lo cual “LA CONCESIONARIA” deberá dar aviso de inicio de operaciones a “EL CONCEDENTE” dentro de esos 3 meses señalados.



En base a lo anterior, es necesario conocer; qué equipos ha adquirido la empresa para la recolección, traslado y disposición final de los residuos; el registro de volumen de residuos manejados; como se califica que el servicio brindado se ha proporcionado de manera uniforme, regular y continuo; se me proporcione de manera certificada copias de los informes mensuales del cumplimiento y seguimiento del servicio de aseo público, así mismo si existe documento de aviso de inicio de actividades, y en caso de existir se me proporcione una copia.

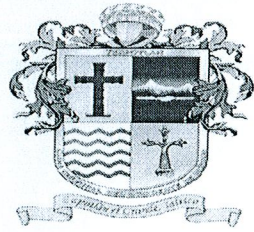
X.- En el mismo tenor; la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA en sus párrafos primero y segundo de la fracción I; estipula algunas disposiciones que son viables aclarar lo estipulado cómo es:

DÉCIMA SEGUNDA. FACULTADES

I.- Nombrar a los supervisores cuya función será el estudio, evaluación y vigilancia de los servicios concesionados, fijando de común acuerdo sus propias reglas de funcionamiento. Estos supervisores podrán evaluar la prestación del servicio en relación con la cantidad, calidad, tiempo y apego a las rutinas de trabajo para la prestación del servicio integral concesionado, para ello debe estarse a lo establecido en el ANEXO 3 de este contrato.

Si se detecta alguna irregularidad en el cumplimiento de las obligaciones deberá de notificarlo a "LA CONCESIONARIA", quien tendrá máximo 30 días naturales para regularizar la situación y avisarlo por escrito a "EL CONCEDENTE", si este último no emite pronunciamiento al respecto.

.....
La cláusula en mención, nos remite al anexo para el estudio, evaluación y vigilancia de los servicios concesionados, documento que se transcribe a continuación:

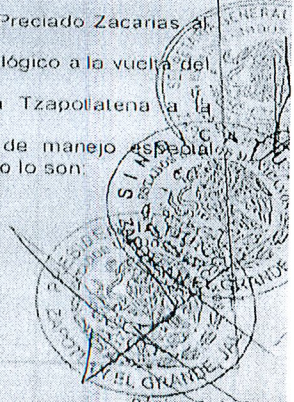


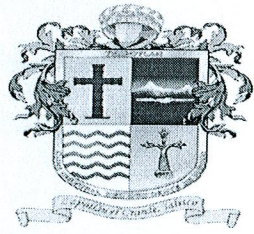
ANEXO 3

Calidad del servicio que prestará "LA CONCESIONARIA"

Respecto de los residuos sólidos, las acciones del servicio de limpia comprenden:

- I. Recolección domiciliar de residuos sólidos urbanos en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco incluyendo su cabecera en Ciudad Guzmán y sus tres delegaciones: El Fresnito, Los Depósitos, Alequizayán y en la agencia de Apastepell.
- II. Colocación de recipientes y contenedores.
- III. Transporte de residuos a las estaciones de transferencia, tratamiento y/o a los sitios de disposición final destinados para tales efectos, cuidando de no tirar desechos a su paso.
- IV. Transferencia, Tratamiento y Reciclaje.
- V. Recolección de residuos sólidos urbanos y de manejo especial generado en los centros educativos (escuelas) públicas ubicada dentro del territorio del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- VI. Recolección de residuos en el Centro Histórico de la Cabecera Municipal y plazas públicas del territorio municipal.
- VII. Recolección y limpia constante de basura dispersa sobre las siguientes vialidades de ingresos principales a la cabecera municipal:
 - a) - Av. Alberto Cárdenas Jiménez, de calle Félix Torres Miánés a cruceo del Tecnológico.
 - b) - Calzada Madero y Carranza, de calle Municipio Libre a Pedro Ramirez Vasquez.
 - c) - Av. Miguel e la Madrid, de Avenida Pedro Ramirez Vázquez a puente de la autopista Guadalajara-Colima.
 - d) - Av. Obispo Serafín Vázquez Elizalde, de calle Quintanar a la Av. Alberto Cárdenas Jiménez.
 - e) - Calle Enrique Arriola, de calle Vicente Preciado Zacarias, al ingreso a la laguna.
 - f) - Carretera a Zapotiltic, del cruceo al Tecnológico a la vuelta del Zapote.
 - g) - Periférico Sur Poniente, de la Glorieta Tzapolatena a la Avenida Alberto Cárdenas Jiménez.
- VIII. Recolección de residuos sólidos urbanos y de manejo especial producidos en los inmuebles Municipales, como lo son:
 - a) - Rastro Municipal
 - b) - Unidades Deportivas
 - c) - Tianguis Municipal
 - d) - Casino Auditorio Municipal
 - e) - Taller Mecánico Municipal
 - f) - Bodega de Alumbrado Público Municipal
- IX. Aseo comercial o aseo contratado





Rutas, Horario y Roles:

Roles del personal a cargo de la operación de los vehículos de recolección de basura tiene las obligaciones siguientes:

- I. Tratar al público con toda corrección.
- II. Dar cumplimiento a los programas, rutas y horarios determinados.
- III. A fin de que oportunamente los vecinos se enteren de la presencia de los vehículos, con anticipación adecuada anunciar el paso o la llegada.

Tratándose de viviendas múltiples, deberán esperar el tiempo necesario para que los vecinos del lugar saquen sus residuos.

Horarios de recolección:

De las 21:00 a la 02:00 horas

De las 05:45 a las 11:30 horas

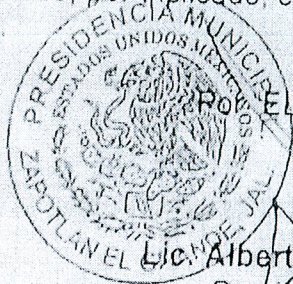
Serán aplicables de lunes a sábado.

En el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, incluyendo su cabecera en Ciudad Guzmán y sus cuatro delegaciones debe estar concluida la recolección a las 12:00 horas.

Rutas:

20 rutas diarias que será autorizadas por el área administrativa que designe "EL CONCEDENTE".

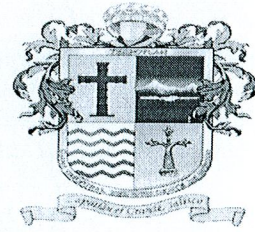
Leído el contenido de este ANEXO 3 por "LAS PARTES", lo firman de conformidad en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, en el Estado de Jalisco, por triplicado, con fecha 15 quince de junio del año 2017 dos mil diecisiete.



Pro: EL CONCEDENTE
Lic. Alberto Esquer Gutiérrez
Presidente Municipal



Lic. Matilde Zenada Bautista



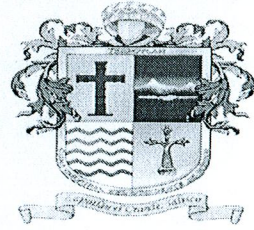
Lo anterior, me permite referirme a la figura del supervisor, para conocer quién o quiénes ostentan dicho carácter, aunado a ello profundizar, en la calidad de la prestación del servicio público, las rutas, horarios y roles de recolección de basura, ¿por qué mencionar esto último? la respuesta es sencilla, la prestación de recolección de basura es un tema que afecta a diario a zapotlenses, toda vez que cada semana se presencia calles con acumulación de basura que además de generar una mala imagen visual, repercute en la salud pública.

De igual forma señalo las incoherencias en los horarios de recolección, se señala de las 21:00 a las 2:00 horas, de las 05:45 a las 11:30 horas, siendo aplicables de lunes a sábado; es decir cuál excusa existe para cumplir con los horarios de la recolección cuando son las 3 o 5 de la tarde y en algunos sectores de la ciudad no se ha recolectado la basura, además dicho contrato es incoherente al señalar “ 20 rutas diarias que será autorizadas por el área administrativa que designe “EL CONCEDENTE”, cuando la propia página web del Gobierno Municipal señala un número menor de rutas. <http://ciudadguzman.gob.mx/Pagina.aspx?id=46f6197b-0cc4-4e87-a54d-2ec3818fa778>, señala 7 rutas únicamente.

Mención aparte merece el tema del vertedero municipal, del cual solicito de igual manera se rinda ante este pleno y en tanto de copias certificadas, informe pormenorizado de la situación que guarda respecto de las prevenciones que dieran motivo a la última clausura temporal y de las medidas correctivas que el CONCESIONARIO ha tomado al respecto.

La de la voz he recibido señalamientos de zapotlenses referente a estos y otros tantos cuestionamientos y es aquí en donde no puedo omitir preguntar a los compañeros regidores que el 28 de febrero del año 2017, votaron y aprobaron una concesión que a notoriamente no está cumpliendo con lo estipulado en el contrato que se generó, que postura tomarán al respecto, puesto que es notorio lejos estamos de brindar y satisfacer un servicio público de calidad.

Es el momento de que cada uno de ustedes, den la cara a los zapotlenses y sean capaces de explicarles y darles respuestas a cada uno de las interrogantes y que les expliquen además la situación jurídica que aún se encuentra cada uno de los trabajadores del extinto departamento de aseo público.



Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO:

UNICO: Se gire atento exhorto al Ejecutivo Municipal y la Síndico para que brinden en la próxima sesión ordinaria inmediata a realizarse, informe pormenorizado que se solicita en el presente punto de acuerdo, así como se ordene girar los copias certificadas que se requieren.

A T E N T A M E N T E

"2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA"

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSE ARREOLA ZÚÑIGA"

Ciudad Guzmán, Mpio. De Zapotlán El Grande, Jalisco, A 08 de Febrero de 2018


LIC. CLAUDIA MURGÁTORRES
Regidora

SALA DE REGIDORES

LA PRESENTE FOJA DE RÚBRICA CORRESPONDE A LA PRESENTE INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL ALBERTO ESQUERE GUTIERREZ Y SINDICO MATILDE ZEPEDA BAUTISTA; RINDAN INFORMES REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LA RAZÓN SOCIAL SCRAPS TRADING AND RECYCLING S.A DE C.V.